

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR LA PARTE CONTRATANTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARANDAS, JALISCO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTR. SALVADOR LÓPEZ HERNÁNDEZ, LIC. LILIANA AYALA LEÓN, LIC. ÁNGEL GUADALUPE GÓMEZ MARTÍNEZ Y EL L.C.P. GAMALIEL LÓPEZ GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “DEPENDENCIA”, Y POR LA OTRA PARTE la Asociación denominada Abasi, Puerta Cultural A.C., a quien en lo subsecuentes le denominará como el “PROVEEDOR”, representada en este acto por el C. Everardo Hernández Aragón; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las “PARTES”, las cuales llevan a cabo las siguientes

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la “DEPENDENCIA” que:

- a) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Francisco Mora número 76 en el Palacio Municipal, Colonia centro, C.P. 47-180, del municipio de Arandas, Jalisco, México; y su R.F.C. es MAR8501012Y9.
- b) Que cuenta con la personalidad jurídica para suscribir y hacer frente a las obligaciones materia del presente contrato, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 73 fracción II, 77, 79 fracción X, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como de los numerales 1, 2, 3, 4, 37, fracción II y X, 38, fracción II, 47, fracción II, 52, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- c) “LA DEPENDENCIA” manifiesta realizar la presente contratación con estricto apego a la Ley.
- d) El Maestro **SALVADOR LÓPEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL**, acredita la personalidad con la que se ostenta con copia certificada de la Constancia de Mayoría de fecha 14 de Junio del año 2015, suscrita por el Presidente y secretario ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, y comparece a la suscripción del presente instrumento en legal en ejercicio de las facultades que le confieren la fracción del Artículo 47, así como la fracción VI del artículo 48 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y con las demás inherentes a su cargo.
- e) El Licenciado **ANGEL GUADALUPE GÓMEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, acredita la personalidad con que se ostenta con copia certificada del acta de sesión extraordinaria número 12/2018, de fecha 03 de Mayo del año 2018, en términos del artículo 15 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo previsto por el numeral 23 fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Arandas, Jalisco.
- f) La Licenciada **LILIANA AYALA LEÓN, SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO**, acredita la personalidad con la que se ostenta con copia certificada de la Constancia de Mayoría de fecha 14 de Junio del año 2015, suscrita por el Presidente y secretario ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco comparece en los términos de las fracciones I y II del artículo 52 artículo de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;.
- g) El L.C.P. **GAMALIEL LÓPEZ GARCÍA, ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO**, quien acredita la personalidad con que se ostenta con copia certificada del acta de sesión ordinaria número 01/2015, de fecha 01 de octubre del año 2015.

II) Declara el representante del “PROVEEDOR” bajo protesta de decir verdad:

- a) Que su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Padrón de Proveedores del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor P28630, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente. Además de ello, su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes APC0705287L1.
- b) Que acredita la existencia legal de su representada, así como el carácter de mandatario legal de la misma para comparecer a la firma del presente instrumento, con la documentación contenida en el expediente señalado en el inciso que antecede, el cual se encuentra en los archivos de la Secretaría de Administración, de acuerdo con el artículo 44 fracción V del Reglamento Interno.
- c) Señala como domicilio convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la Calle Bélgica número 829, Interior A, Colonia Moderna con el teléfono 33.11591.0457 y correo electrónico abasipc@outlook.com y/o abasipuertaculturalac@gmail.com.
- d) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

III.- Las “PARTES” declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS DE FORTASEG 2018 (Programa de Fortalecimiento para la Seguridad)**, denominado proyecto de **"PREVENCIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR"**, la cual fue adjudicada a favor del **"PROVEEDOR"**.
- b) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la **"LEY"**, se entenderán hechas la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.
- c) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. Las **"PARTES"** acuerdan que la **"COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ARANDAS"**, es la encargada de verificar que el servicio objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas por las **"PARTES"**, además de ser la encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la **"DEPENDENCIA"**, ya que es también la receptora final del objeto de dicho instrumento.

SEGUNDA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** prestará el servicio de proyecto de **"PREVENCIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR"** el cual deberá cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas en la propuesta presentada por el representante del **"PROVEEDOR"**.

TERCERA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar a la **"DEPENDENCIA"** los avances o entregables del servicio objeto de este contrato, descritos a continuación:

- Entregable I. Propuesta técnica final, Plan de trabajo por escuela, Calendario general de intervención, Elementos para la elaboración de Diagnóstico, Diagnóstico espacial y Situacional.
- Entregable II. Evidencia fotográfica (50 por ciento de la intervención), Fichas descriptivas de las sesiones implementadas (50 por ciento de la intervención), Bitácora de casos de violencia detectados y plan de acción de cada una de ellas (50 por ciento de la intervención), Evaluación psicológica de los estudiantes (aspectos generales), Informes quincenales de la Intervención.
- Entregable III. Plan de seguimiento y plan de trabajo para 1 año, Evidencia fotográfica con descripción del proceso, Fichas descriptivas de cada una de las intervenciones, Evaluación psicológica final con comparativo de las iniciales, Compendio e Informe final de la intervención.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **28 de mayo del 2018**, y concluirá el día **28 de Septiembre de 2018**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

QUINTA.- DE LA FORMA DE ASIGNACIÓN. El municipio de Arandas, Jalisco, de conformidad a lo previsto por los numerales 40 y 41 fracciones III de la **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**, Adjudica a través de Asignación directa al proveedor **"representada por el C. Everardo Hernández Aragón,"** el presente contrato de prestación de servicios. Adjudicación que se hace de manera directa en razón de que existen circunstancias que de no hacerlo así se pueden provocar pérdidas y costos adicionales importantes para el municipio. Aunado a que se cuenta con un término para ejercer el recurso de acuerdo al cronograma de trabajo establecido en los anexos técnicos del programa para el otorgamiento de subsidio a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública (FORTASEG), de cada municipio, de lo contrario, deberá reintegrar el recurso no ejercido a la Federación y podría verlo disminuido o cancelado en el siguiente ejercicio, lo que significaría un rezago en la formación y especialización de los cuerpos de seguridad pública

SEXTA. /DEL PRECIO. El **"PROVEEDOR"** fija un precio de hasta **\$1, 000,000 M.N. incluido IVA (un millón de pesos ⁰⁰/₁₀₀ Moneda Nacional)**

SEPTIMA.-DE LA FORMA DE PAGO. La **"DEPENDENCIA"** realizará el pago al **"PROVEEDOR"** en moneda nacional y en dos pagos, un pago inicial como anticipo para la realización de los trabajos del 50 % y un segundo pago como finiquito a la entrega de los trabajos ejecutados por el 50%. La forma de Pago queda establecido que se realizará dentro de los 10 días posteriores a la recepción de la documentación correspondiente a la entrega parcial y/o total de acuerdo al calendario de entregas, por lo que una vez que la Dependencia requirente, plasme el sello y/o firma del personal técnico responsable y/o se otorgue el oficio de recepción de los bienes y/o Entregables de los servicios recibidos a entera satisfacción, se considera concluida y entregada de conformidad.

Documentos para cada pago parcial o para el pago total:

- Original de la factura respectiva.
- Original del oficio donde conste la recepción de la parte del servicio cuyo pago se solicita, a entera satisfacción de la **"DEPENDENCIA"**.
- 1 copia de este contrato.
- 1 copia de la garantía señalada en la cláusula octava.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el "PROVEEDOR" será por el 10% del monto total de contrato incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del "PROVEEDOR" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 fracción I de la "LEY", y 107 de su Reglamento.

NOVENA.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO. El "PROVEEDOR" garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por la "DEPENDENCIA".

DECIMO PRIMERA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso que el "PROVEEDOR" no preste en tiempo y forma el servicio objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la "DEPENDENCIA", la "DEPENDENCIA" podrá descontar al "PROVEEDOR" el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso se dé de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la "DEPENDENCIA" podrá rescindir el presente contrato.

El cálculo de la pena convencional referida en el párrafo anterior, se llevará a cabo tomando como base las siguientes cantidades, según sea el caso:

- a) El monto del pago parcial que pretenda devengarse, en caso de que el pago del precio se haya pactado en parcialidades; o
- b) El total del precio, en caso de que su entero se vaya a efectuar en una sola exhibición.

DECIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la "LEY", la "DEPENDENCIA" podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el "PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida, la propuesta señalada en la cláusula segunda anterior, o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores a las solicitadas en perjuicio de la "DEPENDENCIA". Este hecho será notificado de manera indubitable al "PROVEEDOR".

El "PROVEEDOR" se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula quinta de este Contrato, en caso de que la "DEPENDENCIA" decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al "PROVEEDOR". De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la "DEPENDENCIA" podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula octava del presente contrato, o en su caso podrá reclamar al "PROVEEDOR", el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las "PARTES" convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR", la "DEPENDENCIA" independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LEY", además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

DÉCIMA TERCERA.- DEL RECHAZO. Las "PARTES" acuerdan que la "DEPENDENCIA" no estará obligada a recibir o aprobar aquellos servicios que el "PROVEEDOR" intente prestar, cuando a juicio de la "DEPENDENCIA", las características de los mismos difiera, o sean inferiores de aquellas ofertadas en la "PROPUESTA" presentada por el representante del "PROVEEDOR". La falta de aceptación o aprobación de los servicios con motivo de la presente cláusula, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos de pactados para su prestación. En tal razón, en caso de que una vez prestados los servicios por parte del "PROVEEDOR", se detecte una discrepancia de características en los términos de la presente cláusula, dicha circunstancia se hará del conocimiento del "PROVEEDOR", sin que tampoco se consideren interrumpidos los plazos de prestación del servicio para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA CESIÓN.- El "PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la "DEPENDENCIA" para tal fin.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las "PARTES" manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el "PROVEEDOR" será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la "DEPENDENCIA", de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

DÉCIMA SEXTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El "PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes,

marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento.


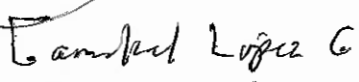

DÉCIMA SEPTIMA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la "LEY", la "DEPENDENCIA" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la "DEPENDENCIA", o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al "PROVEEDOR" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien o por acuerdo entre las "PARTES". En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al "PROVEEDOR" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el "PROVEEDOR".

DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las "PARTES" será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El "PROVEEDOR" manifiesta tener conocimiento de que la "DEPENDENCIA" y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el "PROVEEDOR" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

VIGESEMA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las "PARTES" acuerdan en regirse por lo dispuesto en la propuesta señalada en la cláusula segunda de este contrato, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Arandas, Jalisco.

Leído que fue el presente contrato por las "PARTES" y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Arandas, Jalisco.

 MTRO. SALVADOR LÓPEZ HERNÁNDEZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE ARANDAS, JALISCO.	 C. EVERARDO HERNÁNDEZ ARAGON REPRESENTANTE LEGAL ABASI, PUERTA CULTURAL A.C.
 LIC. LILIANA ANAYA LEÓN SINDICO MUNICIPAL	 LIC. ÁNGEL GUADALUPE GÓMEZ MARTÍNEZ SECRETARIO GENERAL
 L.C.P. GAMALIEL LÓPEZ GARCÍA ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO.	 CMTE. DAVID GARCÍA LÓPEZ COMISARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ARANDAS, JALISCO.
 LIC. GABRIELA MÁRQUEZ DE LA CERDA CONTRALORIA PATRIMONIAL.	

00V0/0U 0WT 0P VU A U AU0A 0UVCZ0A0E W0U0U A0SU A0UVC0S000U A0P A0CA
0U P 0WSV0E RWU 0000E E0E0 A000S0Z000A U0 A0S0P 0UV0WU A00A
VU0E U00E0P 00E0000U A0S0A0 0U0T 00G P A0 A0U0V000G P A00A00E/U A0
U0U0U P 0S0U0E0U A0U T U A0U 0T 00U A0P A0SU U0U000U0U A0E0E J0E0E J0 A0 E0 J0
U0U P W0 00E0E J0U U0 A0S0P 0UV0WU A0 0E0W P 0S A00A U0E P U00E0P 00E0A
0E000U A0S0A0 0U0T 00G P A0 A0U0V000G P A00A00E/U A0U0U0U P 0S0U0E0A